

AYUDAS ADICIONALES POR NECESIDADES ESPECIALES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. Requisitos

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

2. Financiación

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus + de la UE.

4. Tipos de ayudas e importes

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas **que incluye la beca de movilidad ordinaria** dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

i. Estudiantes

Los importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales.

Ayuda según grupo de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Grupo 3 Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía
Del 33 al 49%	420 €	370 €	320 €
Del 50 al 70%	470 €	420 €	370 €
Más del 70%	520 €	470 €	420 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos y con la ayuda para movilidades de prácticas.

Código Seguro De Verificación:	LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQSxXoLrAUHB	Fecha	15/07/19 15:47
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQSxXoLrAUHB	Página	1/4



ii. Personal

Los importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales.

Ayuda según grupo de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Grupo 3 Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía
Del 33 al 49%	160 €	140 €	120 €
Del 50 al 70%	170 €	150 €	130 €
Más del 70%	180 €	160 €	140 €

b) Ayudas adicionales

Podrán recibir ayudas adicionales todos los participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 33 por ciento (o su equivalente en el caso de participantes de países asociados) y que motiven adecuadamente su petición.

La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

i. Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

ii. Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto anterior.

Código Seguro De Verificación:	LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQsXoLrAUHB	Fecha	15/07/19 15:47
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQsXoLrAUHB	Página	2/4



Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

iii. Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

iv. Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en el primer apartado, como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.500 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 360 euros/día.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales.

5. Solicitudes

Los estudiantes y los miembros del personal seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el curso académico 2019-2020 que deseen solicitar estas ayudas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social. Todas las solicitudes recibidas deberán ir acompañadas de una copia del certificado de discapacidad de los participantes.

La solicitud de apoyo por necesidades especiales deberá realizarse preferentemente al menos un mes antes del comienzo de la movilidad de los participantes y, en ningún caso una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención no

Código Seguro De Verificación:	LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQSxXoLrAUHB	Fecha	15/07/19 15:47
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQSxXoLrAUHB	Página	3/4





puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad. Las solicitudes presentadas para periodos de movilidad ya finalizados se desestimarán en todos los casos.

La convocatoria para solicitar estas ayudas se cerrará el **10 de abril de 2020**.

Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

Avda. de la Paz, 93 – 103

26006 Logroño (La Rioja)

Tel. 941 299 152/770

internacional@adm.unirioja.es

Código Seguro De Verificación:	LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQSxXoLrAUHB	Fecha	15/07/19 15:47
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/LXEsCMG1Kz5ocMtPXuMNRQSxXoLrAUHB	Página	4/4

